

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE	CARMEN GONZALEZ RODELO y OTROS.
DEMANDADAS	NUEVA E.P.S. y OTROS.
RADICADO	13001310300220190028800

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted, que el expediente contentivo del proceso de la referencia fue recibido el día 11 de mayo de 2022, procedente de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, donde ésta mediante providencia adiada 30 de marzo de 2022, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: DENEGAR la concesión del recurso extraordinario aludido, por no cumplirse el requisito del artículo 338 del C.G.P., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En la oportunidad, cúmplase lo resuelto en la sentencia del 13 de agosto del 2021”

Cartagena, 11 de agosto de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir con lo resuelto por el Superior. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en providencia de fecha 30 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

LD

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc489d73629d016e354cd3fcbf8fb25cd34c289b4fb581139d827420452f04ed**

Documento generado en 11/08/2022 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>